CONVENIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y del convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
AREA SOLICITANTE	Secretaría de Desarrollo Social
FECHA DE ELABORACION	FEBRERO DEL 2024
RESPONSABLE	SERGIO ALIRIO GALEANO DE LOS RIOS, secretario de Desarrollo Social
OBJETO	AUNAR ESFUERZO CON LA FUNDACION "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" EN BRINDAR ATENCION (ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO AL ADULTO MAYOR GENTIL MORENO MONTIEL, QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTE ALMUNICIPIO DE FRESNO.
VALOR DEL CONVENIO	$(16.140.000) DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE.
PRESUPUESTO OFICIAL ALCALDIA MUNICIPAL	$(8.640.000) OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.
APORTE HOGAR SAN ANTONIO DE HONDA.	$(7.500.000) SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**META;** Adultos mayores que reciben atención y protección integral **Eje estratégico:** "De la mano de los grupos vulnerables" **Programa;** Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación y ficha MGA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Empresas del sector que brinden el bien requerido en el objeto de la contratación. Para lo cual tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en la invitación pública.
La secretaría de Desarrollo Social, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ***(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***	
El municipio de Fresno, Departamento del Tolima, ha establecido en el cumplimiento del Decreto 092 de 2017 Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y	

actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. "el Estado está en la obligación de proteger a sus viejos más pobres y necesitados y el Hogar del anciano "hogar san Antonio de la congregación de las hermanitas de los ancianos desamparados" es en el municipio de Fresno es la única entidad que apoya al gobierno municipal en el cumplimiento de esta tarea, se realiza el presente estudio con el fin de analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar un convenio.

El municipio de Fresno, Departamento del Tolima, ha establecido en el cumplimiento del Decreto 092 de 2017 Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. "el Estado está en la obligación de proteger a sus viejos más pobres y necesitados y el Hogar del anciano "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS" es en el municipio de Fresno es la única entidad que apoya al gobierno municipal en el cumplimiento de esta tarea, se realiza el presente estudio con el fin de analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar un convenio.

El Análisis de la situación social en salud ASIS 2012 para el municipio de Fresno, arrojo en el capítulo demográfico evidencia que la pirámide poblacional del Municipio de Fresno es regresiva e ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad, un estrechamiento en su base para el año 2013 comparado con el 2005. Los grupos de edad donde hay mayor cantidad de población son los intermedios entre los 25 y 44 años; a medida que avanzan los rangos de edad se evidencia un considerable aumento del adulto mayor de 60 años y un descenso de la mortalidad.

De la misma manera lo demuestran los siguientes indicadores:

El índice de vejez: El número de personas mayores de 65 años en proporción por el total de la población ha venido aumentando en la medida en que la calidad de vida de las personas mejora y disminuye la tasa de mortalidad. Para el año 2005 de cada cien habitantes que tenía el municipio de Fresno 7 tenían más de 65 años; mientras para el 2013 aumenta a 8 personas y la proyección para el 2020 indica que por cada cien habitantes que tendrá el municipio, 10 personas serán mayores de 65 años.

El índice de envejecimiento: Para el año 2005 por cada cien personas menores de 15 años había en el municipio de Fresno había 21 personas mayores de 65 años. Para el año 2013 había 27 personas, mientras la proyección para el año 2020 es que por cada cien personas que tendrá el municipio menor de 15 años, 37 personas serán mayores de 65 años.

Este comportamiento demográfico, aunado a la situación socio económico del adulto mayor no solo en el municipio de Fresno sino en el país, los ubica como población altamente vulnerable, entre otras muchas razones por la incapacidad para laborar, y el no haber cotizado a sistemas de pensiones que les permitieran tener un soporte económico en la vejez.

Todo este panorama requiere trazar estrategias conjuntas para garantizar las mejores posibles de bienestar para la población adulta mayor del municipio especialmente aquellos que manifiestan no tener una red de apoyo familiar y se encuentran en condición de abandono para que a través del HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS, se pueda suministrar el albergue, la manutención y los cuidados que este tipo de población requiere.
El Hogar san Antonio es una institución debidamente organizada con una trayectoria en el municipio de cerca de 30 años apoyando a la población adulta vulnerable con programas asistenciales que incluyen alojamiento, vestido, atención especializada, medicamentos etc.; y por tanto se constituye como entidad idónea para que el municipio de Fresno aúne esfuerzos tendientes a mejorar la calidad de vida de esta población.
Para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se dará aplicación a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en LEY 1276 DE 2009 (enero 05) A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la **construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.**

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del

Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-503 de 2014.

Artículo 4°. Modificase el artículo 2° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 4°. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1° 2% del valor de todos los contratos y sus adicciones.

Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adicciones.

Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adicciones.

Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e). Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

AUNAR ESFUERZO CON LA FUNDACION "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" EN BRINDAR ATENCION (ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO AL

ADULTO MAYOR GENTIL MORENO MONTIEL, QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTE ALMUNICIPIO DE FRESNO, LA ALCALDIA MUNICIPAL, Con el fin de garantizar mediante la gestión local que los derechos de los Adultos Mayores no sean vulnerados.

La iniciativa es satisfacer las necesidades de dos perfiles de usuario, el grupo de adultos mayores que requieren apoyo adicional en el cuidado de servicios de salud, cuidado personal y hospedaje de larga estancia, es decir los residentes, y el grupo de adultos mayores activos quienes requieren actividades educativas, culturales, de ocio y entretenimiento. Busca proporcionar espacios y estrategias para prevenir el deterioro cognitivo y funcional causado por el encierro y aislamiento físico, para brindar soluciones de desarrollo y bienestar social, que mejoren la calidad de vida de la comunidad de la población de la tercera edad.

Se toma la población de adultos mayores del municipio, para atender a dos perfiles de usuario, el primero es el porcentaje de adultos mayores en situación de vulnerabilidad que provienen principalmente de la zona Urbana, con el objetivo de proporcionar un espacio de hospedaje de larga estancia a quienes requieren vivienda, alimentación o apoyo adicional en el cuidado de servicios se salud y cuidado personal. Por otro lado, las personas de la tercera edad consideradas activas, que, pese a no requerir estancia, necesitan actividades educativas, culturales, de ocio y entretenimiento para la prevención del deterioro físico y cognitivo. Adicionalmente, con el fin de brindar soluciones de desarrollo y bienestar social se busca atender la productividad desde la producción agrícola y artesanal. Estos servicios de apoyo a los adultos mayores buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad y proporcionar espacios estratégicos que promuevan el envejecimiento saludable.

presentó solicitud de apoyo económico AUNAR ESFUERZO CON LA FUNDACION "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" EN BRINDAR ATENCION (ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO AL ADULTO MAYOR GENTIL MORENO MONTIEL, QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTE ALMUNICIPIO DE FRESNO. El propósito de la Alcaldía es contribuir con la participación y bienestar de los adultos mayores del Municipio de Fresno Tolima.

Que, en consideración de lo expuesto, la Alcaldía Municipal, emitió concepto favorable para apoyar a la del convenio El valor del presente convenio es por la suma $(16.140.000) DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE, de los cuales el Municipio aportara $(8.640.000) OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. y LA FUNDACION HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS $(7.500.000) SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, los cuáles serán utilizados en los ítems descritos en el presupuesto del evento presentado por la HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS y el presupuesto oficial de este documento.

Por lo tanto, **ALCALDIA MUNICIPAL"**, suscribirá un convenio de asociación con la **HOGAR SAN ANTONIO**, AUNAR ESFUERZO CON LA FUNDACION "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" EN BRINDAR ATENCION (ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO AL ADULTO MAYOR GENTIL MORENO MONTIEL, QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTE ALMUNICIPIO DE FRESNO. con la celebración y ejecución del contrato se da cumplimiento a las funciones asignadas al instituto, con el principio de integración funcional y se adelantará el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual, se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	***De la mano del pueblo 2020-2023***
Pilar:	Equidad
Programa:	Servicios de atención y protección integral al adu mayor.
Subprograma:	"De la mano de los grupos vulnerables"
Meta de Producto:	Adultos mayores que reciben atención y protecci integral.

Actividad:	Apoyar y brindar sostenimiento a los adultos mayores que resid en la **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE L HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS**,

Que El municipio de Fresno Tolima, desarrolla diversas actividades administrativas para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión institucional, dentro de los cuales se encuentra la necesidad de apoyar los procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica, administrativa, orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que, de acuerdo a lo anterior, es preciso aclarar que para el proyecto **AUNAR ESFUERZO CON LA FUNDACION "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" EN BRINDAR ATENCION (ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO AL ADULTO MAYOR GENTIL MORENO MONTIEL, QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTE ALMUNICIPIO DE FRESNO**, se establecieron en el plan de desarrollo indicadores y metas.

2.231 ADULTOS MAYORES QUE RECIBEN ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL.	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZO CON LA FUNDACION "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" EN BRINDAR ATENCION (ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO AL ADULTO MAYOR GENTIL MORENO MONTIEL, QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTE ALMUNICIPIO DE FRESNO.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCION
93141506	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL.

La Dian mediante resolución 114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos el siguiente código CIIU adaptada para Colombia por el DANE:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

La Dian mediante resolución 114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos el siguiente código CIIU adaptada para Colombia por el DANE:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
9499	ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se logra mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Además, Ancianos Indigentes y adultos mayores pertenecientes a los grupos étnicos o víctimas del conflicto, en estado de vulnerabilidad o en abandono total.

Las actividades a realizar cubrirán la población adulta mayor en situación de abandono o de escasos recursos económicos del municipio de Fresno a través del HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO DE ASOCIACION

2.2.1. Tipo de Contrato: CONVENIO DE ASOCIACION.

2.2.2. Plazo de Ejecución: (327) días.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del convenio es: el municipio de Honda Tolima.

2.2.4. Valor estimado del convenio / Convenio $(16.140.000) DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

2.2.5. Fuente de Financiación:

Fuente (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	**PROGRAMA**	**ART**	**Descripción**	**VALOR CDP**
133100	**2340203**	03	Esquemas Asociativos	$8.640.000
Aporte del hogar				$7.500.000

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO: Se realizarán pagos de la siguiente manera un (01) primer desembolso por un valor de $(1.000.000) un millón de pesos m/cte a los primeros 15 días de ejecución del convenio. Y los demás desembolsos se harán parciales Previa presentación de cuenta de cobro, del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento del objeto contratado entregada por su supervisor del convenio, convenio presentación de la cuenta de cobro.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del supervisor:	SERGIO ALIRIO GALEANO D ELOS RIOS. Secretario De Desarrollo Social
No. De Cedula de ciudadanía:	93.062.077
Dependencia:	DESARROLLO SOCIAL

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del contratista:

Dentro de las actividades que desarrollara la prestación de servicios de apoyo a la gestión están:

Aspectos Técnicos

Entidad oficial o privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente.

El servicio que se pretende contratar cuenta con las siguientes especificaciones que se requieran así:

1. Brindar los servicios y asistencias dispuesto en la Ley 1315 de 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

2. Brindar alimentación del adulto Gentil Moreno Montiel, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población.
3. Brindar albergue – alojamiento al adulto Gentil Moreno Montiel que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambientes adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.
4. Brindar el servicio de enfermería, cuidador y aseadora al adulto Gentil Moreno Montiel.
5. Las demás señaladas en la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias.

Actividades Complementarias

APORTES DEL MUNICIPIO

NUMERO DE USUARIOS	TIEMPO SERVICIO DIAS	VALOR TOTAL
1	327	$ 8.640.000

CANTIDAD DE ABUELITOS	1
COSTO DE 327 DIAS POR EL ADULTO MAYOR ALOJAMIENTO	1
COSTO TOTAL DIARIO X 1 ADULTO MAYOR ALOJAMIENTO	$26.422
COSTO TOTAL DE 1 ADULTO MAYOR POR 330 DIAS CALENDARIOS ALOJAMIENTO.	$8.640.000

APORTES FUNDACION HOGAR SAN ANTONIO

NUMERO DE USUARIOS	TIEMPO SERVICIO DIAS	VALOR TOTAL
1	327	$ 7.500.000

CANTIDAD DE ABUELITOS	1
COSTO ALIMENTACION DIARIA ADULTO MAYOR, (RÉGIMEN ESPECIAL MINUTA PARA ADULTO MAYOR).	$22.727,27
COSTO ALIMENTACION POR 327 DIAS ADULTO MAYOR, (RÉGIMEN ESPECIAL MINUTA PARA ADULTO MAYOR).	$7.500.000,00
VALOR TOTAL ALIMENTACION	***$7.500.000,00***

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la

ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio en desarrollo del objeto del contractual.

SE ANEXA MINUTA ALIMENTICIA ADULTO MAYOR

MINUTA		COMPONENTE	INGREDIENTES
DESAYUNO		Huevos al gusto Caldo sobremesa	Huevos, guiso, maíz, jamón, arepa, caldo: papa, huevos, hueso, carne, chocolate, avena, café, agua de panela, pan, milo, choco listo.
REFRIGERIO	Colada, galletas	Fécula de maíz, avena o plátano, galletas saltín o calados, gelatina.	
ALMUERZO	PORCION EN CRUDO	PORCION SERVIDA	
REFRIGERIO	Jugo. Arroz en leche. Fruta	Jugo de fruta natural, arroz, leche, fruta, pan, Sándwich, Galletas,Mazamorra.	
CENA	Sopa Sobremesa	(Ver ciclo de Minutas)	

3. LA

GRUPOS DE ALIMENTOS Y/O PREPARACION	COMPONENTE	INGREDIENTES
SOPA	N/A	250 C.C
CARNE	70 GRS	43 GRS Carne Asada o Sudada 50 GRS de Carne Molida
POLLO	100 GRS	77GRS Con Hueso 40 GRS Deshuesado
LEGUMINOSAS	30 GRS	63 GRS
HUEVO	12 GRS	DE 50,4 A 56,6 GRS FRITO DE 54 A 60,9 COCIDO CPN CASCARA
CEREAL	35 GRS	80 GRS
TUBERCULO, RAICES O PLATANO	100 GRS	92 GRS PAPA, YUCA, PLATANO 46 GRS PAPA FRITA, FRANCESA P CHIPS 75 GRS DE PAPA DORADA 82 GRS PAPA CRIOLLA DORADA 68 GRS PATACON VERDE

		87 GRS PATACON MADURO 73 GRS YUCA FRITA
HORTALIZAS, VERDURAS Y LEGUMINOSAS VERDES	100 GRS	70 GRS CRUDO 60 GRS COCIDO
LECHE DE VACA ENTERA, DESCREMADA O DESLACTOSADA		200 C.C
FRUTAS	N/A	100 GRS FRUTA ENTERA SIN CASCARA 70 GRS FRUTA PARA JUGO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Constitución Política en su Artículo 1º establece que "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus Entidades Territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respecto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del Interés General" (Artículo 1 CP).

Por su parte, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que ALCALDIA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA, de acuerdo con los principios básicos de la función pública descritos en el artículo 209 de la C.P, recibió de parte de la FUNDACION DEL ANCIANO "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS", solicitud de apoyo económico en **AUNAR ESFUERZO CON LA FUNDACION "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" EN BRINDAR ATENCION (ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO AL ADULTO MAYOR GENTIL MORENO MONTIEL, QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTE ALMUNICIPIO DE FRESNO.** *encontrando que este organismo es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida conforme al régimen legal vigente y cuenta con la experiencia e idoneidad técnica, administrativa, financiera y operacional necesaria para desarrollar el objeto del presente contrato.*

*El decreto 092 del 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, indica en su artículo 2 que indica: "**Que el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:***

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor

de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS", es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual según lo indicado en la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual indica que para establecer la reconocida idoneidad de la que habla el decreto 092 del 2027, se debe ver a la luz del artículo 355 de la Constitución Política exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

Que de conformidad con lo determinado por el articulo 5 del Decreto 092 de 2017, la HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS",, realizara el aporte en dinero equivalente al 30% del presupuesto designado por la entidad para la ejecución del Convenio de Asociación, por la suma de $(7.500.000) SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTELa idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un **reconocimiento público manifiesto.**

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal. Los servidores públicos con ordenación del gasto tienen un nivel especial de responsabilidad en la utilización de los recursos económicos a su cargo. Por esa razón, las Entidades Estatales deben utilizar sus capacidades críticas y recopilar toda la información posible al momento de decidir sobre la ESAL que deciden financiar con recursos públicos.

En desarrollo de lo anterior, el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional,

"debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato, beneficia la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".

Previamente la misma corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular: (...) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante contrato. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de contratos con recursos, entre otros, de los presupuestos Departamentales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ***"con el fin de impulsar programas y actividades de interés público"****, esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo.*

Así las cosas, tal como lo ha señalado el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el Concepto No. 1626 de 2005, el Estado puede destinar recursos públicos para el fomento de actividades de interés público desarrolladas por particulares sin desconocer la prohibición del inciso 1 del artículo 355, a través de la celebración de contratos que cumplan básicamente tres requisitos: las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el objeto o materia del contrato se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social y, tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo. (...)

Ahora, respecto la viabilidad de la celebración de este contrato, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente: "(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de arbitrar mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión".

Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren, entre otros, las entidades estatales de nivel municipal y departamental con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deben seguir el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, con los cuales se busca fomentar las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas, razón por la cual se justifica plenamente la presente modalidad de contratación, pues con el desarrollo del evento se está incentivando la promoción y el fomento del deporte Tenis a nivel municipal, departamental, nacional e internacional e igualmente se está dando cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO "DE LA MANO DEL PUEBLO 2020-2023" tal y como ya se manifestó en el presente documento.

En este mismo orden de ideas, el personal vinculado por la FUNDACION DEL ANCIANO "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS" , en desarrollo de la ejecución contractual, le corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil, laboral o administrativa con esta entidad.

4. VALOR ESTIMADO: El valor total estimado del convenio asciende a la suma de *El valor del presente convenio es por la suma $(16.140.000) DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE, de los cuales el Municipio aportara $(8.640.000) OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE, y LA*

FUNDACION HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS $(7.500.000) SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

*El decreto 092 del 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, indica en su artículo 5 que indica: "**Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**".*

HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS" es una entidad que cuenta con una reconocida idoneidad, en los programas con adulto mayor, pues sus estatutos así lo validan, Además, a lo antes indicado el *HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS*, cuenta con una trayectoria de amplio reconcomiendo a nivel nacional.

Por lo anterior, la *HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS*, mediante oficio del radicado en el mes de Enero del 2024, radicado en el Municipio de Fresno Tolima, presentó a consideración de la entidad, la consecución para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y fines que les asigna la Ley, es decir, para **AUNAR ESFUERZO CON LA FUNDACION "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" EN BRINDAR ATENCION (ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO AL ADULTO MAYOR GENTIL MORENO MONTIEL, QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTE ALMUNICIPIO DE FRESNO** por la suma de ***$(16.140.000) DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE, de los cuales el Municipio aportara $(8.640.000) OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. y LA FUNDACION HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS $(7.500.000) SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE***, dinero que será invertido de conformidad con el presupuesto presentado por el HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS."

HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS.", adjunta un Presupuesto con cotizaciones para cada uno de los ítems a apoyar, se logró evidenciar por parte de ésta dependencia, que dicha propuesta, representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, en **AUNAR ESFUERZO CON LA FUNDACION "HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" EN BRINDAR ATENCION (ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO) EN UN CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ANCIANO AL ADULTO MAYOR GENTIL MORENO MONTIEL, QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR PERTENECIENTE ALMUNICIPIO DE FRESNO**

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**

Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el COOPERANTE, toda vez que la Alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El cooperante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el cooperante no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los cooperante si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al cooperante en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el cooperante asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el cooperante al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el cooperante.

Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el cooperante debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devolutivo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del Riesgo	Exposición a agentes biológicos como VIRUS COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados) Exposición a agentes biológicos como VIRUS COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados
Asignación del riesgo	**COOPERANTE y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades por parte del cooperante, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los riesgos biológicos.
Justificación	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas, toda vez que como es de conocimientos pleno el virus es de fácil propagación y contagio, algo inherente a la entidad territorial

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez analizado el riesgo, puedo verificar que por tratarse de una contratación directa con seguimiento mes a mes, través de informe presentado por el contratista, se puede dar aplicación a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** Del Decreto 1082 de 2015. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) De acuerdo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales ha indicado que *"(...) Las entidades estatales que adelanten procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"*

Febrero de 2024:

SERGIO ALIRIO GALEANO DE LOS RIOS.
Secretario De Desarrollo Social.

Revisado por: *SERGIO GALEANO DE LOS RIOS*
Proyectado por: *YUDI LORENA NAVARRETE TORO*